

# **SUBSIDIO PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOCLIPS**

## **BASES Y CONDICIONES**

El Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT) a través del Ente Cultural de Tucumán lanzó el programa de “FOMENTO AUDIOVISUAL DE TUCUMÁN 2023” en el marco de la ley provincial 9578, con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio tucumano como destino de filmación. En este marco, se crea el **Subsidio para la Realización de Videoclips** a presentar proyectos de videoclips sobre ideas originales de bandas y/o músicos/as locales.

## **DEL OBJETO**

Artículo 1°: El subsidio tendrá dos (2) beneficiarios, a quien se les otorgará \$1.000.000 (Un millón de pesos) al proyecto ganador.

## **CONVOCATORIA**

Artículo 2°: La convocatoria para participar del presente SUBSIDIO estará disponible desde el 28 de Julio de 2023 hasta 27 de Agosto de 2023 (inclusive)

## **PRESENTANTE**

Artículo 3°: Podrán participar personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Tucumán y/ o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia; o, personas jurídicas con residencia en la provincia de Tucumán (en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE).

Artículo 4°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Público Audiovisual.

Artículo 5°: El PRESENTANTE debe estar inscripto en RENTAS y AFIP con código de la Actividad relacionada.

Artículo 6°: El PRODUCTOR PRESENTANTE será el responsable de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido por el SUBSIDIO.

Artículo 7°: El PRODUCTOR PRESENTANTE será el encargado de realizar todos los pagos correspondientes, dejando exento a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicio.

## **DEL PROYECTO**

Artículo 8°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Consejo de las Artes Audiovisuales de Tucumán <https://caatucuman.gob.ar> No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido ni por otro medio.

Artículo 9°: El PROYECTO deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El proyecto a presentar debe ser de bandas y/o músicos/as locales.
- b. Tener una duración mínima de 2 (dos) minutos sin contar el tiempo de los créditos ni títulos. Los proyectos deberán presentarse con anterioridad al inicio del rodaje y cumplir con las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, no podrán dar inicio de rodaje con anterioridad a la Resolución que declare a los ganadores del llamado a concurso.
- c. Al menos el 75% del rodaje debe realizarse en la provincia de Tucumán.
- d. Conformar el 50% del personal técnico/creativo con personas nacidas en Tucumán y/o residentes de la provincia por un periodo no menor a DOS (2) años.
- e. Contar con un (1) PRODUCTOR, un (1) DIRECTOR y un (1) GUIONISTA. El productor y director no pueden ser la misma persona, pero cualquiera de estos dos, puede ocupar también el rol de guionista.
- f. Deberá ser realizado con un presupuesto de UN MILLÓN DE PESOS ARGENTINOS (\$1.000.000).

Artículo 10°: El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO al CONCURSO, pero sólo podrá quedar seleccionado como, beneficiario o suplente, con UN solo PROYECTO.

Artículo 11°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN controlará que cada proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones. En caso de encontrarse algún requisito faltante, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá subsanar el mismo en un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación. De no cumplirse con lo ordenado en dicho plazo, se tendrá por no presentado el PROYECTO. En caso de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, el proyecto se elevará al Comité de Evaluación.

## DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12°: El/la PRODUCTOR/A presentante será responsable ante LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los fines administrativos y legales. Deberá presentar:

- Persona Física

- a) Copia de DNI
- b) Constancia inscripción AFIP (con código de actividad relacionado)
- c) Constancia Inscripción RENTAS (con código de actividad relacionado)
- d) Constancia Punto de Venta y Domicilio (AFIP)
- e) Constancia de Cuenta bancaria original del/la presentante.

- Persona Jurídica

- a) Estatuto de la empresa (Adjuntar)
- b) Constancia de inscripción en AFIP de la empresa (Adjuntar)
- c) Constancia Inscripción RENTAS
- d) DNI del socio/a- gerente o autoridad de la misma (Adjuntar)
- e) DNI del productor/a responsable (Adjuntar)
- f) Constancia de inscripción en el Registro Público Audiovisual. (Adjuntar)

Proyecto:

- 1) Canción del artista o banda en formato mp3
- 2) Carta de aceptación del músico o banda para la realización de videoclip
- 3) Planteamiento estético del videoclip en base a la canción a realizar.
- 4) Guion.
- 5) Presupuesto desglosado por rubros.
- 6) Cronograma de rodaje tentativo, consignando los tiempos para cada etapa.
- 7) Locaciones tentativas.
- 8) Cabezas de equipo técnico.
- 9) Elenco tentativo, en caso de tenerlo.
- 10) Otros: storyboard, imágenes, música, etc. que considere relevante el presentante.

Artículo 13°: Los/as ganadores/as se comprometen a contar con toda la documentación requerida de manera física a fin de ser presentada mediante expediente por mesa de entrada del ECT una vez confirmados

## **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

Artículo 14°: El CAAT designará a tres (3) miembros del comité, quienes deberán ser profesionales idóneos del ámbito de la producción y formación audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional. En la selección de las SOLICITUDES regirán los siguientes criterios:

- a) Calidad del PROYECTO en base al material presentado;
- b) Factibilidad del PROYECTO en su totalidad;
- c) Impacto económico, social y cultural del PROYECTO;
- d) Fuentes de trabajo a generarse en la Provincia.
- e) Originalidad y creatividad del PROYECTO.
- f) Potencialidad del PROYECTO para su distribución y futura exhibición
- g) Paridad de género en el equipo técnico.

Artículo 15°: El Comité de Evaluación se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio. La decisión tomada sobre los proyectos seleccionados será inapelable.

Artículo 16°: El Jurado seleccionará entre todos los presentados dos (2) proyectos que hayan reunido las condiciones requeridas. Además de la selección del proyecto mencionado, el Jurado establecerá un (1) suplente por orden de mérito, que sustituirá al seleccionado en caso de renuncia.

Artículo 15: El fallo del Comité se hará público el 18 de septiembre de 2023 y será comunicada

Artículo 16°: Los/as ganadores/as se comprometen a contar con toda la documentación requerida de manera física a fin de ser presentada mediante expediente por mesa de entrada del ECT una vez confirmados

## **DE LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL**

Artículo 17°: En toda copia de la obra cinematográfica y en la gráfica vinculada a los proyectos ganadores, deberá figurar el isologotipo del El CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN y del Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Artículo 18°: El proyecto tiene que tener un master con estos parametros tecnicos minimos:

Versión FULL HD Tipo de archivo: MXF/ MOV Resolución: 1920x1080

Códec: Apple ProRes 422 HQ o Avid DNxHD 185 o XDCAM HD 422 50Mbps.  
Frame

Rate: 25/24 FPS

Modelo de Color: RGB

Espacio de Color: (ITU) REC. 709 o REC. 2020

Audio: 2.0, 48 kHz, 16 o 24 bits, WAV-PCM UNCOMPRESSED

Formato del sonido

Tipo de audio: Estéreo Velocidad: 25/24 FPS

Tipo de archivos: WAV PCM UNCOMPRESSED Bit-depth: 24 bit

Frecuencia de sampleo: 48 kHz Nivel de referencia: -20dBfs

## **LIBERACIÓN DE CUOTAS Y RENDICIÓN**

Artículo 19: El subsidio otorgado será liberado en 2 (dos) cuotas (80%- 20%) y deberá ser rendido por el/la PRESENTANTE en los plazos y con los requisitos consignados según REGLAMENTO INTERNO del CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 20°: El cumplimiento acabado de la rendición de cuentas total del beneficio por parte del PRESENTANTE, será condición necesaria para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse a instancias del CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN.

## **INCUMPLIMIENTOS**

Artículo 21°: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.

- b.** Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c.** Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d.** Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- e.** Incumplan con el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 22°: En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

### **INCOMPATIBILIDADES**

Artículo 23°: No podrán ser BENEFICIARIO del SUBSIDIO.

- a.** Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b.** Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- c.** Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- d.** Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e.** Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- f.** Personas condenadas por femicidio, abuso o explotación sexual.

### **DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES**

Artículo 24°: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a.** Inhabilitación y suspensión por dos (2) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Tucumán.
- b.** Acciones administrativas, civiles y/o penales.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 25°: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones.

Se deja expresamente aclarado que el Formulario de inscripción y sus anexos, son parte integrante de las mismas.

Artículo 26°: Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del

objeto del presente concurso. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE TUCUMÁN en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

Artículo 27°: Cada PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO en los distintos concursos/subsidios de FOMENTO, pero sólo podrá ganar hasta DOS (2), siempre y cuando sean de diferentes convocatorias. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de otros lineamientos del "FOMENTO AUDIOVISUAL TUCUMAN 2023" incluyendo concurso, desarrollo y/o subsidios organizados por el CAAT .

Artículo 28°: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a la dirección de correo electrónico [info@caatucuman.gob.ar](mailto:info@caatucuman.gob.ar)

Artículo 29°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO.

Artículo 30°: Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del evento.

Artículo 31°: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.